



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

**FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O
SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

1. OBJETO

La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la Prestación del servicio **PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LAS SECCIONALES META, GUAVIARE, VICHADA, GUAINIA-VAUPES, CON ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, SIN CANINO**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

TABLA No. 1

NUMERO DE PUESTOS	SERVICIO
17	Servicio de 24 horas con armas de domingo a domingo todo el mes.
9	Servicio de 12 horas diurnas con armas (domingo a domingo) todo el mes
1	Servicio de 12 horas nocturna con armas (domingo a domingo) todo el mes

Un Coordinador que sirva de enlace entre el COMITENTE COMPRADOR y EL COMITENTE VENDEDOR

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en UNA (1) sola operación contra el costo de los medios tecnológicos (CCTV, monitoreo) como a continuación se detalla:

EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION MEDIOS TECNOLOGICOS
			PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PROPIEDAD DEL CONTRATISTA 24 HORAS TODO EL MES INCLUYENDO EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA
1	6	UNIDAD	Monitor LCD HD de 32" para CCTV.
2	6	UNIDAD	DVR HD, IP, de 16 canales, con capacidad de almacenamiento de 2 terabytes cada uno.

3	6	KIT	Ocho (8) Cámaras tipo domo anti vandálicas varifocal de 700 líneas para exteriores, día noche.
4	6	UNIDAD	UPS de 2KVA para soportar sistema de CCTV.
5	34	UNIDAD	Rack de piso para los equipos que conforman el CCTV.
6	28	UNIDAD	Monitor LCD HD de 24" para CCTV.
7	28	UNIDAD	DVR HD, IP, de 8 canales, con capacidad de almacenamiento de 2 terabytes cada uno.
8	28	KIT	Seis (6) Cámaras tipo domo anti vandálicas vari focal de 700 líneas para exteriores, día noche.
9	28	UNIDAD	UPS de 1KVA para soportar sistema de CCTV.
10	34	KIT	Materiales y dispositivos que sean necesarios para el funcionamiento de todos los sistemas
			MONITOREO ELECTRONICO INALAMBRICO QUE INCLUYE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES INCLUYENDO EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.
11	34	UNIDAD	Panel DSC 18.32 , Teclado LCD, fuente, sirena, Transformador, caja metálica
12	34	KIT	Seis (6) Infrarrojos LC 100 Internos
13	34	KIT	Dos (2) infrarrojos para exteriores doble tecnología
14	34	UNIDAD	GPRS Comunicación por SIM
15	34	UNIDAD	Botón de pánico
16	34	KIT	Materiales y dispositivos que sean necesarios para el funcionamiento de todos los sistemas

	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, PROPIEDAD DEL CONTRATISTA 24 HORAS TODO EL MES INCLUYENDO EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	UNIDAD	34
1	Sede Dirección Seccional Meta Villavicencio	UNIDAD	1
2	Edificio fiscalía Villavicencio	UNIDAD	1
3	Sede Edificio Esplendor	UNIDAD	1
4	Central de transportes Villavicencio	UNIDAD	1
5	URI Villavicencio	UNIDAD	1

6	Parqueadero de incautados Villavicencio	UNIDAD	1
7	Almacén seccional Villavicencio	UNIDAD	1
8	Archivo central Villavicencio	UNIDAD	1
9	Parqueadero de incautados san José del Guaviare	UNIDAD	1
10	Infancia y adolescencia	UNIDAD	1
11	Fiscalía Acacias	UNIDAD	1
12	Fiscalía san José del Guaviare	UNIDAD	1
13	Fiscalía y CTI Mitú	UNIDAD	1
14	Fiscalía y CTI Inírida	UNIDAD	1
15	Fiscalía y CTI puerto Carreño	UNIDAD	1
16	Fiscalías Granada	UNIDAD	1
17	Puerto López CTI y fiscalía	UNIDAD	1
18	Evidencias granada	UNIDAD	1
19	Puerto Gaitán sede Fiscalía	UNIDAD	1
20	CTI san José del Guaviare	UNIDAD	1
21	CTI Granada	UNIDAD	1
22	Fiscalía y CTI mesetas	UNIDAD	1
23	CTI Acacias	UNIDAD	1
24	Fiscalía URIBE	UNIDAD	1
25	Fiscalía Puerto Rico	UNIDAD	1
26	Fiscalía Vistahermosa	UNIDAD	1
27	Fiscalía San Juan de Arama	UNIDAD	1
28	Fiscalía Puerto Lleras	UNIDAD	1
29	Fiscalía San Martín	UNIDAD	1
30	Fiscalía Medina	UNIDAD	1
31	Fiscalía Guayabetal	UNIDAD	1
32	Fiscalía Restrepo	UNIDAD	1
33	Fiscalías Guamal	UNIDAD	1
34	Fiscalía y CTI Macarena	UNIDAD	1
	MONITOREO ELECTRONICO INALAMBRICO QUE INCLUYE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS, PROPIEDAD DEL CONTRATISTA REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES INCLUYENDO EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA	UNIDAD	34
1	Sede Dirección Seccional Meta Villavicencio	UNIDAD	1
2	Edificio fiscalía Villavicencio	UNIDAD	1
3	Sede Edificio Esplendor	UNIDAD	1
4	Central de transportes Villavicencio	UNIDAD	1
5	URI Villavicencio	UNIDAD	1
6	Parqueadero de incautados Villavicencio	UNIDAD	1
7	Almacén seccional Villavicencio	UNIDAD	1

8	Archivo central Villavicencio	UNIDAD	1
9	Parqueadero de incautados san José del Guaviare	UNIDAD	1
10	Infancia y adolescencia	UNIDAD	1
11	Fiscalía Acacias	UNIDAD	1
12	Fiscalía san José del Guaviare	UNIDAD	1
13	Fiscalía y CTI Mitú	UNIDAD	1
14	Fiscalía y CTI Inírida	UNIDAD	1
15	Fiscalía y CTI puerto Carreño	UNIDAD	1
16	Fiscalías Granada	UNIDAD	1
17	Puerto López CTI y fiscalía	UNIDAD	1
18	Evidencias granada	UNIDAD	1
19	Puerto Gaitán sede Fiscalía	UNIDAD	1
20	CTI san José del Guaviare	UNIDAD	1
21	CTI Granada	UNIDAD	1
22	Fiscalía y CTI mesetas	UNIDAD	1
23	CTI Acacias	UNIDAD	1
24	Fiscalía URIBE	UNIDAD	1
25	Fiscalía Puerto Rico	UNIDAD	1
26	Fiscalía Vistahermosa	UNIDAD	1
27	Fiscalía San Juan de Arama	UNIDAD	1
28	Fiscalía Puerto Lleras	UNIDAD	1
29	Fiscalía San Martín	UNIDAD	1
30	Fiscalía Medina	UNIDAD	1
31	Fiscalía Guayabetal	UNIDAD	1
32	Fiscalía Restrepo	UNIDAD	1
33	Fiscalías Guamal	UNIDAD	1
34	Fiscalía y CTI Macarena	UNIDAD	1

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO

Se debe garantizar en forma permanente y continua la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas, conforme a lo descrito en el presente anexo técnico así:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidades de fija y móvil con armas, sin armas y medios tecnológicos, se prestará en las dependencias del Nivel Central, de la Fiscalía General de la Nación, realizando el control de identidad en el acceso o en el interior de los inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de dichos inmuebles. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamentos y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados. • Los turnos de doce horas de (lunes a viernes) serán prestados, en jornada diurna durante los días hábiles de la semana, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 19:00 horas.

- El servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas, de (domingo a domingo) se prestará en tres (3) turnos, relevándose a las 06:00 y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por el Código Sustantivo del Trabajo por trabajador. Por ningún motivo se permitirá que un vigilante esté de servicio más de las horas estipuladas en el Código Sustantivo del Trabajo. • Durante el plazo de ejecución la operación, el supervisor designado por la entidad, podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al COMITENTE VENDEDOR.
- En caso de requerirse, el COMITENTE COMPRADOR, en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio bajo condiciones de seguridad, transparencia y servicio al ciudadano.
- Durante el plazo de ejecución la operación, el supervisor designado por la entidad, podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al COMITENTE VENDEDOR.
- En caso de requerirse, el COMITENTE COMPRADOR, en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio bajo condiciones de seguridad, transparencia y servicio al ciudadano.

2. ELEMENTOS Y EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

2.1. ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS

El armamento deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento y se garantizara por parte del COMITENTE VENDEDOR el mantenimiento permanente de las mismas, dicha dotación será portada durante el turno del servicio, y constará de lo siguiente:

DESCRIPCION	UNIDADES
Revolver calibre 38 largo, cañón 4 pulgadas con capacidad para seis cartuchos con chapuza.	29
Cartuchos calibre 38 originales de fabrica	348
Cargador rápido para revolver con su respectivo estuche o porta cargador	29
Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utiliza en el servicio, expedido por el departamento de control y comercio de armas, municipios y explosivos del ministerio de defensa nacional.	29

2.2.COMUNICACIONES

Los equipos de comunicaciones requeridos para el cumplimiento del servicio son herramientas de trabajo para el dispositivo de seguridad, que permite tener comunicación constante en todas las sedes y controles permanentes tanto del supervisor, como del visor de la entidad, manteniendo una comunicación en tiempo real, que garantiza la prestación de un buen servicio, los equipos requeridos son los siguientes:

PERSONAL QUE SE DEBE DOTAR DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	RADIOS CONVENCIONALES Y DIGITALES Y SUS ACCESORIOS (antena, batería, clip porta radio, cargador, batería de repuesto)	AVANTEL O TELEFONIA MOVIL
Coordinador – Enlace entre la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y la Fiscalía General de la Nación	1	1
Supervisores	1	1
Guardas de seguridad	28	4
Sedes de la Fiscalía General de la Nación	34	0
TOTAL DE EQUIPOS	64	6

NOTA 1: Estos equipos de comunicación serán distribuidos en cada puesto de seguridad instalado por el supervisor designado por la entidad.

2.3 ELEMENTOS DE DOTACIÓN (UNIFORMES Y ACCESORIOS)

En materia de uniformes y distintivos que deben tener los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado lo pertinente, a través de las Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001, en el cual se estableció la obligación de acondicionar y registrar el vestuario del personal operativo, de acuerdo a unos parámetros de diseño y color **preestablecidos**.

Según el artículo 93 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino.

El uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta. "Para el personal masculino y femenino en los climas frío y cálido serán así:

"a) El uniforme, de acuerdo al género y al clima, deberá estar compuesto por las siguientes prendas: cubrecabeza, saco, chaqueta, camisa, corbata, pantalón, falda, calcetines, zapatos o botas, cinturón y si el servicio lo requiere, funda del arma y cinturón portafunda;

"b) Los accesorios para identificar a la persona y al servicio son: escudo, letrero apellido aplique y placa;

(...) "i) La prenda principal (saco, chaqueta, camisa) llevará en la espalda, impreso, bordado o en aplique, en letras amarillas la leyenda Seguridad Privada y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa en tamaño de cinco (5) cm de alto, de manera horizontal paralela. En la parte delantera, al lado derecho, llevará un letrero con el apellido de la persona que lo porta".

- De acuerdo con lo anterior, la dotación mínima que deberá tener todo el personal que va prestar el servicio de vigilancia y seguridad, en la Fiscalía General de la Nación, será la siguiente:
- Durante el servicio, cada vigilante tendrá los siguientes elementos, tonfa, bolígrafo, libreta de apuntes, linterna personal y pito.
- Durante el servicio cada vigilante y supervisor deberá contar con elementos de protección, en excelente estado de conservación y presentación, tales como chaquetas, ponchos, capas impermeables, botas de caucho, y los demás que EL COMITENTE VENDEDOR estimen convenientes para el bienestar de su personal, teniendo en cuenta que los servicios solicitados por

la entidad son rotativos, la mayoría están a la intemperie, y su labor requiere de mayor esfuerzo físico, esto sin perder de vista la uniformidad.

Durante la jornada los vigilantes y supervisores portarán el uniforme diario de acuerdo por lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

2.4. TRANSPORTE

- Dos (2) vehículo tipo campero o camioneta, modelo no anterior a 2015, con logotipos de la empresa pintados o adheridos, que disponga de exoneración de pico y placa, el cual será utilizado para realizar controles y verificaciones a los servicios de seguridad de las sedes detalladas en el presente documento y ficha técnica de servicio adjunta que forma parte integral del mismo.
- Dos (2) motocicletas con capacidad desde 125 c.c., modelo no inferior a 2015, con logotipos de empresa pintados o adheridos, los cuales serán utilizados para la vigilancia y seguridad en el perímetro de las sedes de acuerdo con el criterio de asignación del COMITENTE COMPRADOR.

NOTA 1: Los vehículos serán conducidos exclusivamente por personal del comitente vendedor

NOTA 2: Los vehículos permanecerán en las instalaciones designadas por el supervisor designado por el comitente comprador, dotados con equipo de carretera de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes de tránsito.

NOTA 3: Para protección de los motociclistas, estos deben contar con guantes, chaquetas, pantalones impermeables resistentes a la fricción, cascos, chalecos reflectivos, botas con canillera y puntera de acero. El mantenimiento y suministro de combustible correrán a cargo del comitente vendedor. En caso de cualquier tipo de falla en el funcionamiento, los vehículos serán reemplazados en un tiempo máximo de dos (2) horas siguientes a la detección de la falla, por vehículos que cumplan con los mismos requisitos contemplados en éste numeral o sean superiores.

El mantenimiento y suministro de combustible correrán a cargo del comitente vendedor.

En caso de cualquier tipo de falla en el funcionamiento, los vehículos serán reemplazados en un tiempo máximo de dos (2) horas siguientes a la detección de la falla, por vehículos que cumplan con los mismos requisitos contemplados en éste numeral o sean superiores.

2.5 PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGILANCIA HUMANA

- Vigilancia fija: Se refiere a los guardas de seguridad, no pueden alejarse de sus puestos fijos, sino en pequeños recorridos, ya de no hacerlo se perderían de vista el objeto protegido.
- Vigilancia móvil: Se refiere a los guardas de seguridad, y supervisores que pueden hacer patrullajes en lugares delimitados de las sedes, a través de las motos, o vehículos de vigilancia, lo cual salvaguarda las áreas perimetrales de las mismas.
- Vigilancia con armas: Se refiere a los guardas de seguridad, y supervisores armados quienes deberán estar en áreas perimetrales, teniendo en cuenta el crecimiento de la delincuencia, lo cual generaría una reacción inmediata por parte del guarda o supervisor en caso de algún ataque o amenaza para alguna de las sedes de la entidad, estos deberán estar capacitados en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Vigilancia sin armas: Se refiere a los guardas de seguridad quienes que se encuentran ubicados en las áreas internas, en los puntos de ingreso y salida tanto de servidores, funcionarios, visitantes, en los pisos, así como en los parqueaderos.

2.5.1 COORDINADOR

El comitente vendedor se compromete a delegar a uno de sus empleados para que junto con la persona designada por el comitente comprador, coordinen las relaciones específicas del servicio. El servicio será prestado de manera permanente; toda vez que al presentarse alguna novedad o emergencia en horario nocturno o adicional, se debe dar solución por parte del comitente vendedor de manera inmediata, para no generar un riesgo al comitente comprador.

El Coordinador la operación por parte del comitente vendedor debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, o ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional, condición que se acredita con el uso de la cedula militar y/o del extracto de vida militar, con especialización en administración de la seguridad.
- Experiencia laboral mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de grado en caso de acreditar título profesional, en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.

2.5.2. VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD EL COMITENTE VENDEDOR

Deberá contar con personal suficiente y calificado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad; los guardas de seguridad deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Certificar que su personal es apto psicológica, y mentalmente, además de contar condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, lo que será verificado por la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central • No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio.
- El personal deberá tener el título de bachiller (Grado 11)
- El personal deberá tener el curso de reentrenamiento del curso de fundamentación en seguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El 30% de los guardas de seguridad deberán contar con el curso de fundamentación en medios tecnológicos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El personal deberá contar con conocimiento general en manejo de arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles.
- El personal deberá contar con la idoneidad requerida para manejo de visitantes y atención al público.
- Contar con un año como mínimo de experiencia como guarda de seguridad
- Los guardas de seguridad, para su identificación como tal, portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y

entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley Teniendo en cuenta el Decreto Ley 19 de 2012, el Art. 87 Credencial de identificación, el cual establece que la credencial que debe portar el personal de vigilancia, es expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, dando cumplimiento con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- El personal que se requiere deberá estar capacitado en manejo de armas.
- El personal deberá acreditar una práctica de tiro con un tiempo no mayor a noventa (90) días calendario de la iniciación de la operación.

NOTA 1: Cuando se haga necesario realizar un cambio del guarda de seguridad, este deberá ser aprobado por el supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, previa presentación de la hoja de vida de la persona que suplirá el puesto de trabajo y sus respectivos soportes. Vale la pena mencionar que en caso de que se presente una urgencia, dicho trámite se realizará con posterioridad al inicio de labores.

NOTA 2: EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de recibir a los guardas de seguridad que realizarán relevos o demás actividades, si no se ha recibido notificación de los datos del vigilante sin previo aviso.

2.5.3. SUPERVISORES DE PUESTOS DE SEGURIDAD EL COMITENTE VENDEDOR

Deberá contar con personal suficiente y calificado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad; los supervisores de puesto deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener aptitud psicológica, mental y condiciones físicas adecuadas para el ejercicio de la función, mediante la acreditación de concepto del Departamento de Talento Humano o quien haga sus veces.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, lo que será verificado por el comitente comprador
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio. El personal deberá tener el título de bachiller (Grado 11)
- El personal deberá tener el curso como supervisor con especialización en entidades oficiales de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • El personal debe tener experiencia específica en servicios de seguridad privada, como supervisor de dos (2) años, preferiblemente en entidades oficiales.
- Presentar carné expedido por la empresa de seguridad y aportar credencial en la que conste que se encuentra registrado como supervisor en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - El personal que se requiere deberá estar capacitado en manejo de armas
- El personal deberá acreditar una práctica de tiro con un tiempo no mayor a noventa (90) días de la iniciación de la operación.

NOTA 1: Cuando se haga necesario realizar un cambio de un supervisor de puesto, este deberá ser aprobado por el supervisor del COMITENTE COMPRADOR, previa presentación de la hoja de vida de la persona que suplirá el puesto de trabajo y sus respectivos soportes. Vale la pena mencionar que en caso de que se presente una urgencia, dicho trámite se realizará con posterioridad al inicio de labores. NOTA 2: EL COMITENTE COMPRADOR se reserva el derecho de recibir a los supervisores que realizarán relevos o demás actividades, si no se ha recibido notificación de los datos del vigilante sin previo aviso.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR EL COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO EN CUANTO A LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES DE PUESTO.

3.1 VIGILANTES EL COMITENTE VENDEDOR

Debe allegar las ciento sesenta (160) hojas de vida, de cada uno de los vigilantes que prestaran el servicio en las diecisiete (17) sedes de la Fiscalía General de la Nación, enunciadas en el numeral (4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) en medio magnético, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la negociación, las cuales deben contener los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes penales.
- El diploma o acta de grado de bachiller
- Diploma o certificado de haber aprobado el curso reentrenamiento por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Certificaciones de trabajo que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos.
- Certificado de aptitud psicofísica, para manejo de armas de fuego, lo anterior según lo establece la Ley 1530 del 29 de junio de 2012.
- Presentar carné expedido por la empresa de seguridad y aportar credencial en la que conste que se encuentra registrado como guarda de seguridad en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificación de realización de polígono.

NOTA: El COMITENTE VENDEDOR, dentro de las hojas de vida enunciadas anteriormente deberá incluir para el 30% de su personal es decir noventa y ocho (98) hojas de vida con el diploma o certificado de haber aprobado el curso de fundamentación en medios tecnológicos, por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.2. SUPERVISORES DE PUESTO EL COMITENTE VENDEDOR

Debe allegar cinco (5) hojas de vida, de cada uno de los supervisores de puesto, que prestaran el servicio en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a la distribución del personal que haga el supervisor designado por la entidad, en medio magnético, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la negociación, las cuales deben contener los siguientes documentos:

- Concepto del Departamento de Talento Humano o quien haga sus veces de la aptitud psicológica, mental y condiciones físicas del personal.
- Certificado donde conste no registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes penales.
- El diploma o acta de grado de bachiller
- El curso como supervisor con especialización en entidades oficiales de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4973 del 27 de julio de 2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificación de experiencia específica en servicios de seguridad privada, como supervisor de dos (2) años.
- Presentar carné expedido por la empresa de seguridad y aportar credencial en la que conste que se encuentra registrado como supervisor en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificado de capacitación en manejo de armas
- Deberá acreditar una práctica de tiro con un tiempo no mayor a noventa (90) días de la iniciación de la operación.

NOTA 1: Los vigilantes y supervisores asignados por EL COMITENTE VENDEDOR deberán ser sometidos al más riguroso proceso de selección por parte de la empresa adjudicataria, de acuerdo con las normas vigentes, para garantizar su honradez e idoneidad. Como requisito esencial el comitente vendedor debe realizar la verificación y certificación de antecedentes judiciales de cada los vigilantes, supervisores y coordinador ante las entidades competentes. Tanto los vigilantes y supervisores deben estar uniformados, dotados en todo momento del servicio con los elementos mínimos contemplados en el presente documento y ficha técnica de servicio adjunta que forma parte integral del mismo.

NOTA 2: Por razones de seguridad la Fiscalía General de la Nación, realizara la verificación de documentos de las hojas de vida, antecedentes judiciales del personal que el comitente vendedor vaya a utilizar en desarrollo de la operación.

4. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Acorde con el Decreto 4950 de 2007, la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, debe garantizar la supervisión externa de manera continua para cada una de las sedes, esto con el fin de realizar el respectivo control del personal asignado, para lo cual EL COMITENTE VENDEDOR presentara a la fecha de legalización la operación el plan y la descripción del sistema utilizado para supervisar y controlar el servicio de vigilancia y seguridad a implementar, indicando de manera detallada los elementos y el personal empleado para tal fin.

5. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL EL COMITENTE VENDEDOR SELECCIONADO

Ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el COMITENTE VENDEDOR y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por lo tanto, serán de su cargo: la calificación, vinculación, entrenamiento, accidentes laborales, incapacidades, permisos, dotación, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley, durante la ejecución de la operación.

NOTA 1: EL COMITENTE VENDEDOR ejecutará el objeto de la presente operación sin subordinación respecto a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el entendido que se le debe dar cumplimiento a los protocolos de seguridad de la entidad.

NOTA 2: EL COMITENTE VENDEDOR, podrá retirar el personal del dispositivo de la entidad, previo aviso al supervisor designado de la entidad, con la presentación de las hojas de vida y sus documentos del nuevo personal que hará parte del dispositivo de la entidad, garantizando la prestación permanente y continua del servicio.

6. SELECCIÓN DEL PERSONAL

El personal empleado por el COMITENTE VENDEDOR deberá ser seleccionado y entrenado conforme a las mejores condiciones de cumplimiento, disciplina, experiencia y capacitación en relaciones humanas y buena presentación personal.

7. MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL

La dirección, coordinación y supervisión del personal estará a cargo del COMITENTE VENDEDOR y éste atenderá las solicitudes y disposiciones del supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.

8. CAMBIOS, ROTACIÓN Y RELEVOS DE PERSONAL

La Fiscalía General de la Nación por intermedio del supervisor designado por la entidad, podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal del dispositivo de la entidad, así mismo la rotación del personal entre las nueve (9) sedes de Villavicencio, dichos requerimiento deben ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud, cuando:

- Se presenten fallas en la prestación del servicio
- El perfil del personal no sea el requerido por la entidad
- Para minimizar riesgos que impacten la seguridad Si el comitente vendedor no cumple con la solicitud del cambio se entenderá como incumplimiento de la operación y se efectuaran las sanciones correspondientes.

NOTA 1: Para el cambio del personal el COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar dentro de las veinticuatro (24) siguientes a la solicitud, las hojas de vida con los documentos exigidos, para su verificación. Lo anterior, no da lugar a ningún tipo de indemnización por parte de la entidad al comitente vendedor. Cuando se presente la ausencia de alguno de los guardas o supervisores designados por el COMITENTE VENDEDOR, para el dispositivo de seguridad de la Fiscalía General de la Nación, el comitente vendedor debe enviar oportunamente el reemplazo, en caso contrario se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la ausencia, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el comitente vendedor y aceptados por EL COMITENTE COMPRADOR, sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar. EL COMITENTE VENDEDOR se obliga a cumplir las normas de seguridad que son requeridas en la ejecución de este tipo de labores.

9. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

10. PAGOS DE NÓMINA Y AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN ARL Y OTROS

El COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga para con los empleados a cancelar su salario mensual el último día hábil de cada mes, sin importar los reglamentos internos del COMITENTE VENDEDOR, así mismo, hará llegar a cada uno de los empleados, en forma mensual y durante la ejecución la operación, el respectivo desprendible de pago a su lugar de trabajo.

Con relación a las certificaciones laborales solicitadas por los empleados, el COMITENTE VENDEDOR está obligado a expedirlas en el menor tiempo posible y hacerlas llegar a quien las sólo en su lugar de trabajo.

Aportes Patronales: EL COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales de la nómina mensual con destino al ICBF, a las Cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los porcentajes definidos legalmente, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 562 de 1990 y demás normas modificatorias, y a presentar estos recibos como soporte de la factura mes a mes durante la ejecución de la operación.

11. EN MATERIA DE SALUD

El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia, en la Fiscalía General de la Nación, debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible y acorde para cumplir las funciones de protección y seguridad.

12. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Fiscalía General de la Nación, Nivel Central adelantará verificación de los documentos presentados en las hojas de vida de los vigilantes, supervisores y el Coordinador de la operación. Para el caso de los vigilantes, y supervisores el COMITENTE VENDEDOR seleccionado deberá aportar dentro de los tres días siguientes a la adjudicación de la operación, la relación del personal con su información básica sobre el domicilio, número de la cédula, teléfono, debidamente actualizado.

Para efectos de cubrir turnos o ausencias por cualquier causa de alguno de los vigilantes y supervisores titulares, EL COMITENTE VENDEDOR deberá suministrar los nombres de diez (10) personas adicionales a las designadas para prestar el servicio, los cuales deben cumplir con los mismos requisitos para la verificación de documentos.

13. DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS

Para trámite de daños o sustracciones se tendrá en cuenta el numeral 7 de la circular Externa 0015 de enero 14 de 2013 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

Por lo anterior, para la pérdida y/o daño ocasionadas a las instalaciones donde se presta el servicio, debe mediar previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado - para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección-, como también de las autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido.

En el evento en que se presente pérdidas o daños enunciados anteriormente los términos serán los siguientes;

- La Fiscalía General de la Nación a través del supervisor designado por la entidad, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, informará al comitente vendedor sobre los acontecimientos, previa aclaración preliminar y verificación de los mismos.
- Una vez recibido el informe emitido por el supervisor designado por la entidad, el comitente vendedor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, deberá entregar el informe de la respectiva investigación.
- Verificado por parte de la Fiscalía General de la Nación dicho informe, se programará una reunión entre las partes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en la cual se definirá la responsabilidad del comitente vendedor y por ende el pago a que haya lugar al resarcimiento de los daños causados y/o a la restitución de los bienes de igual o mejor calidad de los hurtados.
- A esta reunión asistirá por parte de la Fiscalía General de la Nación el supervisor designado por la entidad y por parte del comitente vendedor el Representante Legal y las personas que considere conveniente, independientemente de la responsabilidad penal a que haya lugar, para lo cual la entidad hará efectiva la póliza de calidad del servicio.

14. CARPETAS Y LIBROS DE SEGUIMIENTO

A la iniciación de la operación y durante la vigencia de la misma, el comitente vendedor estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto: Carpeta, que contendrá:

- Las consignas particulares y generales de cada puesto

- Las consignas impartidas por el supervisor designado por la entidad
- Las consignas impartidas por el comitente vendedor

Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrán

- Las minutas para cada puesto

15. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El comitente vendedor seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y registro y demás documentación relativa a la ejecución de la operación por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la Fiscalía General de la Nación, en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado, siempre y cuando medie autorización escrita del supervisor designado por la entidad.

16. CONDICIONES ARRENDAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS

Los valores resultado de la negociación deberán incluir desde el 1 de Agosto hasta el 31 de diciembre del 2016, materiales y dispositivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de todos los sistemas.

El comitente vendedor seleccionado deberá efectuar la instalación y configuración de todos los equipos para los CCTV, controles de acceso y equipos de detección, dentro de los términos establecidos al inicio de la ejecución de la operación, teniendo en cuenta el suministro de materiales tales como (tubería, cableado, canaleta, conectores entre otros). De igual manera la de instalación de los mismos al término de la negociación, sin costo alguno para la entidad.

NOTA: Se aclara que el comitente vendedor para la participación en la rueda de negociación, previa acreditación en debida forma de las condiciones previas a la negociación definidas en este documento debe contemplar la depreciación y gastos de la desinstalación de los medios tecnológicos utilizados como apoyos en el servicio y la depreciación de la tubería, cableado, canaleta, conectores entre otros, los cuales no podrán ser retirados por el contratista una vez finalizado la ejecución dela operación.

El Servicio de mantenimiento correctivo se prestará en sitio cada vez que se presente un imprevisto, con tiempo de respuesta no superior a 4 horas, una vez generado el incidente.

- Para el mantenimiento preventivo el comitente vendedor seleccionado, deberá presentar el plan de mantenimiento una vez quede instalado el servicio.
- El sistema de control de acceso, debe tener la capacidad de almacenar los registros de marcaciones de ingresos y salidas de los funcionarios que posean la tarjeta magnética de proximidad y para generar los reportes necesarios cuando así se requieran.
- Para los circuitos cerrados de televisión (CCTV), el comitente vendedor seleccionado se debe comprometer, a extraer de manera oportuna (una vez se tenga conocimiento de un hecho por parte del encargado de seguridad de la sede), un back up de la novedad, eventualidad o anomalía presentada, este procedimiento se deberá realizar en DVD o CD suministrado por la Entidad, es así, como no se deberá hacer un back up de la totalidad de hechos.
- El comitente vendedor seleccionado deberá proveer la instalación del software o el equipo requerido, en el lugar indicado por la Fiscalía General de la Nación, que permita la visualización de los videos guardados mediante el back up, en cualquier momento.

- El comitente vendedor seleccionado deberá configurar perfiles de usuario en los sistemas de grabación (DVR), sistema de control de acceso para funcionarios y sistemas de registro de visitantes de acuerdo a lo requerido por el personal de seguridad de la Fiscalía General de la Nación.
- El comitente vendedor seleccionado se compromete a brindar capacitación en el manejo de los equipos de mínimo diez (10) horas para el personal de seguridad (visores) de la entidad, que designe el Jefe del Departamento de Seguridad en cada sede.
- El valor correspondiente a los medios tecnológicos de los (15) días hábiles de ejecución, se pagara teniendo en cuenta los días de servicio efectivo de cada circuito cerrado, el cual deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento, lo cual va a ser verificado y aprobado por el supervisor de la operación, que para este caso será el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, de la Fiscalía General de la Nación,
- Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición entre el contratista saliente y el comitente vendedor adjudicatario, es decir, a partir de la adjudicación de la operación, EL COMITENTE VENDEDOR deberá asumir el costo del circuito cerrado de cada una de las sedes donde se requiere el servicio, durante los días que haya lugar, hasta cuando el circuito cerrado se encuentre debidamente instalado.
- Una vez finalizada la operación, el comitente vendedor seleccionado deberá garantizar la entrega a la entidad de los discos duros o dispositivos de memoria utilizados en el proceso de monitoreo y control de accesos, los cuales serán devueltos por la entidad una vez realice el borrado seguro.
- Para la instalación de estos equipos tecnológicos, el comitente vendedor seleccionado, se compromete a que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día de inicio de ejecución de la operación, serán entregados en total funcionamiento el 100% de los equipos relacionados en el cuadro EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIOS debidamente instalados y probados ante el supervisor de la operación de la entidad o quien este delegue.
- El pago por el arrendamiento de los medios tecnológicos será acorde con el valor objeto de negociación y el servicio prestado.
- El comitente vendedor deberá asumir los costos de la instalación de equipos y materiales necesarios, aun cuando la distancia entre una cámara y el switch sea superior a cien (100) metros El comitente vendedor no podrá retirar de las sedes de la Fiscalía General de la Nación ninguno de los dispositivos instalados sin previa autorización del supervisor dela operación de la entidad

17. EMPALME

El contratista seleccionado (actual) deberá hacer entrega de los puestos a la nueva empresa que resulte adjudicataria para la prestación del servicio, a las seis de la mañana del día siguiente al que finalice el contrato. Para ello diligenciará un acta de entrega del puesto y elementos, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto, el coordinador.

Esta documentación deberá entregarse al supervisor designado por la entidad, como soporte para la liquidación del mismo. En cuanto al cableado instalado para la ubicación de los medios electrónicos de seguridad, el comitente vendedor a quien se le adjudique la operación, al término de este, deberá dentro de ese empalme reunirse con el contratista que a la fecha ejecuta el contrato de prestación del servicio, esto con el propósito de llegar a algún convenio frente a los equipos que se encuentren instalados frente a su continuidad, siempre y cuando la tecnología no esté obsoleta, garantizando siempre los niveles de seguridad de la entidad.

De ser posible el comitente vendedor que resulta adjudicatario en el presente proceso de contratación, una vez se finalice la operación, y teniendo en consideración la depreciación que sufre el cableado instalado

como soporte de los medios electrónicos, y en el entendido de conservar la estética de las edificaciones y mantener los estándares de seguridad, analizara la posibilidad de otorgar a título de donación a favor de la Fiscalía General de la Nación este elemento de consumo.

Las características técnicas de los aspectos propios del servicio se encuentran detalladas en la Ficha técnica del Servicio que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los equipos que designará para la prestación del servicio, por medio del diligenciamiento del anexo económico, reiterando la regulación en los precios, conforme a la normatividad vigente para la prestación del servicio de vigilancia en Colombia. Así mismo, deberá informar el IVA del servicio; los porcentajes de IVA, deben ser informados a la Bolsa Dirección de Operaciones ya que son necesarios para la expedición del comprobante.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio en tiempo por encima o por debajo de la cantidad de servicios pactados en la rueda de negocios hasta en un diez por ciento (10%), previa aceptación del comitente vendedor, para lo cual, el margen de variación es posible siempre y cuando el comitente comprador informe adicionalmente dicha situación al comitente vendedor con 15 días hábiles de anticipación.

NOTA: En caso de hacer uso de la figura del margen de variación previsto en el párrafo anterior, el comitente comprador garantizará los recursos.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

Respecto a los costos de la presente contratación se ha determinado la suma de **Setecientos veinte millones ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos m/cte (\$720.183.182)**, el cual no incluye impuestos, tasas o contribuciones y que se encuentra desagregado así:

SERVICIO	VIGILANCIA 2016
Medio Humano	\$ 720.183.182
Medios Tecnológicos	\$ 72.383.266,43
VALOR TOTAL	\$ 792.566.448

La puja dinámica se realizar sobre el valor correspondiente a medios tecnológicos, en el entendido que el presupuesto máximo es de **\$72.383.266** valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los medios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor, pero estos no son objeto de aplicación de tasa de A y S (Administración y Supervisión).

NOTA: En el evento de que se presenten variaciones o cambios en la normatividad tributaria, la entidad realizará los ajustes respectivos a nivel contractual. Igualmente, en el evento en que la Fiscalía General de la Nación requiera el aumento o disminución de los puestos de servicios se realizará el respectivo ajuste presupuestal.

Las tarifas para el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa del 0435 del 30 de diciembre de 2014.

Los medios tecnológicos no están regulados por Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que se debió realizar sondeo de mercado para determinar sus posibles costos.

En documento adjunto se incluye el estudio del análisis del sector realizado por la Subdirección de Apoyo a la Gestión Seccional Meta, en donde se establecen los valores para cada vigencia, como también el análisis hecho para realizar la respectiva proyección.

Ver Anexo. Lo anterior tendiente a evitar prácticas de competencia desleal por parte de las empresas que prestan dicho servicio, no obstante, el servicio no puede estar por debajo de la tarifa mínima fijada en salarios mínimos legales vigentes.

Para el presente caso el valor se calculó de conformidad con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (servicio armado), para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado. Para las vigencia 2016 la entidad calculo el incremento del SMMLV en un 3.0%, no obstante de ser superior a este porcentaje la entidad garantizará el presupuesto que se requiera en caso contrario se realizara el ajuste a que haya lugar.

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo de Ejecución: El término de ejecución de la presente negociación será desde 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2016 , previo suscripción del acta de inicio.

Se suscribirá el acta de inicio entre el comitente vendedor, y comitente comprador previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la debida constitución requerida el día de la negociación por el sistema de compensación y liquidación De la Bolsa.

4.SITIOS DE ENTREGA

Se prestara el servicio en cada una de las sedes de la FGN Seccionales Meta, Guainía/Vaupes, Guaviare y Vichada.

	Nombre de la Unidad en donde se requiere el servicio	Dirección	Ciudad de ubicación
1	Edificio Entrerios	Calle 33 B # 36-105 Y CRA 37 # 33 a 38-52 Barrio Barzal	Villavicencio (Meta)
2	Sede Dirección Seccional Meta Villavicencio	Calle 37 No. 42-12 Barrio Barzal	Villavicencio (Meta)
3	Edificio fiscalía Villavicencio	Calle 15 No. 37L - 86 Barrio Guatiquia	Villavicencio (Meta)
4	Sede Edificio Esplendor	Calle 31A No 36-25 Barrio Centro	Villavicencio (Meta)
5	Central de transportes Villavicencio	Cra 33 No.21-03 Barrio San Benito	Villavicencio (Meta)
6	URI Villavicencio	TRANS 24A No 41-31-33 Barrio Emporio	Villavicencio (Meta)

7	CAIVAS Villavicencio	Calle 34 No.40-50	Villavicencio (Meta)
8	Parqueadero de incautados Villavicencio	CRA 20 ESTE No 30-46 BARRIO SAN CARLOS	Villavicencio (Meta)
9	Almacén seccional Villavicencio	Cra.8 C No.25-4 Barrio la Primavera	Villavicencio (Meta)
10	Archivo central Villavicencio	Cra 22 No. 8C-258 Barrio La Primavera	Villavicencio (Meta)
11	Parqueadero de incautados san José del Guaviare	CR 18 No 17-111-89 BARRIO MODELO	San José del Guaviare
12	Infancia y adolescencia (CESPA)	Calle 33B No. 40-06	Villavicencio Meta
13	Fiscalía Acacias	CR 18 No 14-51 BARRIO CENTRO	Acacias (Meta)
14	Fiscalía san José del Guaviare	Calle 10 N°. 22 - 51	San José del Guaviare (Guaviare)
15	Fiscalía y CTI Mitú	CR 14 No 10-97 BARRIO CENTRO	Mitú (Vaupés)
16	Fiscalía y CTI Inírida	Carrera 7 N°. 14 - 133 Barrio Zona Indígena,	Inírida (Guainía)
17	Fiscalía y CTI puerto Carreño	Avda. Orinoco, No. 3-123/127/131/139, Barrio Centro,	Puerto Carreño (Vichada)
18	Fiscalías Granada	CL 15 No 15-71 TERCER PISO ED PASAJE	Granada (Meta)
19	Puerto López CTI y fiscalía	CR 10 No 7-72 BARRIO CIUDAD JARDIN	Puerto López (Meta)
20	Evidencias granada	CL 15 No 15-71 PRIMER PISO LOC 102 ED PASAJE	Granada (Meta)
21	Puerto Gaitán sede Fiscalía	Calle 10 6-60	Puerto Gaitán
22	CTI san José del Guaviare	CL 13 No 10-04 BARRIO LA ESPERANZA	San José del Guaviare (Guaviare)
23	CTI Granada	Carrera 16 No.16-03-07	Granada (Meta)
24	Fiscalía y CTI mesetas	CR 18 No 4-42 BARRIO CENTRO	Mesetas (Meta)
25	CTI Acacias	Calle 13 No. 26-70 barrio San José	Acacias (Meta)
26	Fiscalía URIBE	Calle 5 No. 06-26	Uribe (Meta)
27	Fiscalía Puerto Rico	Calle 13 NO. 3-44 b Centro	Puerto Rico (Meta)
28	Fiscalía Vistahermosa	Cra 13 No. 08-05	Vistahermosa (Meta)
29	Fiscalía San Juan de Arama	CALLE 10 No 9-44 BARRIO LA LIBERTAD	San Juan de Arama
30	Fiscalía Puerto Lleras	CARRERA 4A No 6a 31 BARRIO CENTRO	Puerto Lleras
31	Fiscalía San Martín	CALLE 6 No 4-72 BARRIO FUNDADORES	San Martín
32	Fiscalía Medina	CALLE 11 No 6-26 BARRIO CENTRO	Medina
33	Fiscalías Guamal	CALLE 12 No 13-54	Guamal
34	Fiscalía y CTI Macarena	CALLE 5 A N 7-03 BARRIO LAS CRISTALINAS	Macarena

5. INFORMACION GEOGRAFICA DEL SERVICIO

Con el fin de que los comisionistas vendedores y comitentes vendedores interesados en participar en la negociación ecuatoriana, la comitente comprador recomienda que los interesados en el proceso se informen y verifiquen por sus propios medios las condiciones y lugares en los que se desarrollara el servicio. Lo anterior, para evitar que a futuro el que resulte adjudicatario presente inconvenientes a la prestación del

servicio, alegara desequilibrio económico o pretenda aducir que desconocía los lugares donde se pretende instalar los equipos y servicios.

6. VISITA AL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR SELECCIONADO

EL COMITENTE VENDEDOR ADJUDICTARIO debe tener un centro de operaciones que cumpla con las características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES QUE PERMITA, ENTRE OTROS, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RADIOS QUE SE COMUNICAN CON EL CENTRO DE OPERACIONES
1	Radio base fijo centro de operaciones.
2	Identificación electrónica de todos los radios móviles de la empresa.
3	El centro de operaciones dispone de otro radio base de repuesto para suplir una falla del principal (se verifica funcionamiento).
4	Lista actualizada de los radios que se identifican en pantalla.
5	Radio para comunicación de la Red de apoyo con la Policía Nacional.
	TELEFONÍA MÓVIL MEDIO DE COMUNICACIÓN ALTERNO PARA ATENDER LLAMADAS DE LOS CONTRATOS O EMERGENCIAS
6	Teléfono móvil exclusivo del centro de operaciones (se verificara recibo que evidencie que es propiedad de la empresa).
	TELEFONÍA FIJA :DOS LÍNEAS DIRECTAS EXCLUSIVAS DEL CENTRO DE OPERACIONES
7	Líneas fijas con teléfono individual (se verificara que no sean extensiones de otra dependencia de la empresa).
	SISTEMA DE CCTV QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR
8	Operador de servicio con credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo acredita como operador de medios electrónicos
9	Sistema propio de la empresa lo que garantiza la confidencialidad de la información (verificar que no sea subcontratado con una empresa de monitoreo externa).
10	Capacidad de visualización y monitoreo de la sede actual en su interior y exterior.
11	Centro de monitoreo y cctv monitoreado y grabado desde otro lugar de la empresa para garantizar que las actividades en el mismo se puedan verificar o comprobar por parte de los directivos o contratistas.

		SISTEMA DE ALARMA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD Y EL SECRETO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR	
	12	Ingreso o acceso al centro de monitoreo y control mediante sistema de tarjeta electrónica de reconocimiento (solo personal autorizado)	
	13	Libro que registre el personal que ingresa al mismo (se verificara existencia y anotaciones).	
	14	Puerta de seguridad con acceso restringido.	
	15	Sistema de alarma que indique una emergencia o contingencia dentro del centro de operaciones (se verificara el sitio de reacción exterior).	
	16	Centro de control y monitoreo de alarmas donde se evidencian situaciones especiales en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.	
	17	Sistema de verificación electrónica de rondas y revistas en tiempo real.	
	18	Sistema de verificación electrónica de rondas y revistas por dispositivo al término de la jornada de los supervisores	
	19	Centro de operaciones de un radio/operador idóneo, autorizado mediante carné de la empresa y credencial de la superintendencia.	
	20	Sistema o grupo inmediato disponible de reacción y apoyo para solución de emergencias.	
	21	Protocolo para la administración de los reportes de seguridad.	
	22	Protocolo para la administración de los reportes comunicados de seguridad.	
		AUTONOMÍA ELÉCTRICA: PLANTA QUE GARANTICE EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DEL FLUIDO ELÉCTRICO EN EL CENTRO DE OPERACIONES	
	23	Planta eléctrica (se verificará el alistamiento de la planta y capacidad de funcionamiento del centro de monitoreo de la empresa (*)).	
	24	Dispositivo automático (UPS) 10KVA para no interrumpir el fluido eléctrico.	
	25	(*) una vez se verifique que cuenta con planta y dispositivo automático (UPS), personal de la empresa adjudicataria debe suspender el servicios de energía, el cual no debe presentar intermitencia (suspensión o interrupción o corte) de los servicios del centro de operaciones, como comunicaciones, equipos de cómputo, cámaras, iluminación, y demás elementos que dependan del suministro de energía.) Nota: la entidad no asumirá daños que se presente producto de la suspensión del servicio, por cuanto todo el suministro de energía debe contar con toda la protección (fusibles, protectores de voltaje, puesta a tierra y demás.)	

6.1.VISITA TÉCNICA AL CENTRO DE OPERACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

La visita se aplicará únicamente al COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO a través del presente proceso, la cual se realizará el día siguiente a la rueda de negociación en la que se adjudicó la operación

Cualquier incumplimiento en los requisitos técnicos mínimos exigidos en la vista técnica, obligará al COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO a realizar los cambios correspondientes al centro de operaciones, estos cambios se deben realizar dentro de los tres días siguientes del inicio de la ejecución de la operación, de lo contrario el COMITENTE COMPRADOR a través de la SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA solicitará la aplicación del Reglamento de la Bolsa.

6.2. PROCEDIMIENTO VISITA TÉCNICA AL CENTRO DE OPERACIONES.

El o los Servidores designados por la Dirección Nacional de Protección del COMITENTE COMPRADOR designará personal a su cargo, para que realice la visita técnica al centro de operaciones del COMITENTE VENDEDOR ADJUDICATARIO, con el fin de que se verifique lo contemplado en el (ANEXO: VERIFICACIÓN REQUISITOS TECNICOS EN EL CENTRO DE OPERACIONES), el cual debe estar ubicado en la ciudad de Villavicencio.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la Fiscalía General de la Nación, pasará revista al centro de operaciones definido por el consorcio o unión temporal, el cual deberá ser señalado en el documento consorcial o de conformación de unión temporal desde las que se atenderá el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo administrativa y operativamente de la seguridad de las Seccionales Meta, Guainía/Vaupes, Guaviare y Vichada de la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: Lo anterior en razón a que la Dirección Nacional De Protección – Seccional Meta debe tener certeza respecto a quién dirigirse en caso de fallas operacionales o de servicio de vigilancia y seguridad privada. El centro de operaciones deberá mantenerse durante la ejecución de la operación. EL COMITENTE VENDEDOR deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento.

7. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO AL COMITENTE VENDEDOR:

El comitente comprador pagará en mensualidades vencidas a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Los pagos se realizarán de forma mensual dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del acta de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor de la negociación quien debe expedir dicho documento los cinco primeros días del mes siguiente y la entrega de los documentos requeridos a través del comisionista vendedor el cual los tendrá que entregar a su vez al comisionista comprador y este al comitente comprador así:

La correspondiente factura •

- Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales y/o aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
- Carta de autorización expedida por el representante legal del comitente vendedor del pago a la Bolsa Mercantil, por parte de la Fiscalía General de la Nación
- Certificación Bancaria, tanto del comitente vendedor como de la bolsa mercantil.
- Copia de las planillas de pago de la seguridad social del personal que ejecuta la negociación. A partir del 31 de Agosto de 2016 se realizarán pagos mensuales vencidos, una vez se cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que quedará en cuentas por pagar.
- El valor correspondiente a los medios tecnológicos de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución se pagará teniendo en cuenta los días de servicio efectivo de cada circuito cerrado y con los valores negociados, es decir, el circuito cerrado debidamente instalado y en funcionamiento con la aceptación del supervisor, soportado en el acta de instalación emitida por EL COMITENTE

VENDEDOR entrante, es decir, desde el día siguiente a su instalación se cancelara de servicio de acuerdo al valor de la negociación.

Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición entre las empresas contratistas, entrante y saliente, es decir, a partir del día de la suscripción del acta de inicio, EL COMITENTE VENDEDOR entrante deberá asumir el costo del circuito cerrado de cada una de las sedes del contratista saliente, durante los días que haya lugar, hasta cuando el circuito cerrado se encuentre debidamente desinstalado.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados.

Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía de la documentación podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará al comisionista comprador y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A. Es importante precisar que todos los pagos que realiza la entidad a sus contratistas se encuentra condicionada al cupo PAC que el Ministerio de Hacienda asigna a la FGN.

8. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Bolsa, Dirección del Mercado de Compras Públicas una comunicación firmada por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones establecidas en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de suministrar los bienes y servicios con las condiciones establecidas en la ficha técnica de producto anexa a este documento, así mismo, deberá indicar el número del Boletín de Negociación, el nombre de la entidad estatal la identificación del comitente vendedor.

La certificación junto con todos los documentos habilitantes señalados, deben ser entregados a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente a la publicación del boletín de compra, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de los requisitos exigidos en la presente ficha técnica de negociación.

NOTA 1: Los documentos tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una (1) carpeta o legajador, la cual contendrá todos los documentos en el siguiente orden JURIDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y EXPERIENCIA.

El día hábil siguiente de la entrega de la documentación, la Dirección del Mercado de Compras Públicas remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el día hábil siguiente al envío de la verificación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión que sean sujetos a subsanación.

La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

9. CONDICIONES JURIDICAS

9.1 CONDICIONES JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de los documentos.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto de la operación a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en el presente documento. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar los documentos, participar en la negociación, su ejecución en caso de adjudicación de la operación y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, expedido con anterioridad a la fecha de presentación de documentos, en el cual conste que está facultado para presentar documentos, participar en la negociación, su ejecución en caso de adjudicación de la operación por el valor del presupuesto total del presente proceso. Cuando la participación se dé por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades exigidas, no podrán participar en la negociación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

9.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha

no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL COMITENTE VENDEDOR

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones previas a la negociación.

9.4. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

La Fiscalía General de la Nación, pasará revista al centro de operaciones definido por el consorcio o unión temporal, el cual deberá ser señalado en el documento consorcial o de conformación de unión temporal desde las que se atenderá el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo administrativa y operativamente de la seguridad de las Seccionales Meta, Guainía/Vaupes, Guaviare y Vichada de la Fiscalía General de la Nación.

Tratándose de figuras asociativas, en el escrito privado deberá incluir cual de los miembros suministrará el centro de operaciones que sera objeto de validación por parte del comitente comprador en los términos del presente documento.

9.5. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE). En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

9.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. 20

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

9.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9.8. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9.9. ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

10. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

Allegar el Registro Único de Proponentes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar los documentos requeridos. El RUP debe presentarse, con una vigencia no mayor a 30 días contados a partir de la radicación de los documentos y la información financiera en él contenida debe ser con corte al 31 de diciembre de 2015.

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponente mediante el registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio, el cual debe estar acorde con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 (renovación, actualizar o inscripción), y en firme al momento de celebración de la rueda de negociación.

9.11. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Fiscalía General de la Nación adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el ANEXO: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.

9.12. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de

juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

10. CONDICIONES FINANCIERAS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

10.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los comitentes vendedores con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

EL CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el comitente vendedor seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con comitentes vendedores con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 60% del valor del presupuesto oficial estimado para la vigencia del año 2016 del presente proceso de selección.

EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los comitentes vendedores tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de comitentes vendedores definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

EL ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para los comitentes vendedores estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con comitentes vendedores que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5.

10.1.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2015, un capital de trabajo mayor o igual al 60% del valor del presupuesto oficial estimado de la vigencia del año 2016 para la presente negociación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 60% del presupuesto oficial estimado de la vigencia del año 2015.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicara la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2015, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = 1.20$$

c) Tener a 31 de diciembre de 2015, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 ó = 1.5 El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

d) Tener a 31 de diciembre de 2015, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5 el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} > \text{ó} = 1.5$$

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1. Indicadores Financieros

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Capital de trabajo -(activo corriente - pasivo corriente)	Mayor o igual al 60% del presupuesto estimado del año 2017
Índice de liquidez – (Veces) -(activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.20
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses – (Veces) -(utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que podrá participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de participación en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

10.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.

10.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2015, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0.$$

b) Tener a 31 de diciembre de 2015, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo >ó = 0. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla 2 Capacidad Organizacional

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACION	A REQUERIR
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

11. CONDICIONES TECNICAS

11.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El comitente vendedor deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos celebrados con entidades públicas, empresas privadas, cuyo objeto sea LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES DE FIJA, MÓVIL, CON ARMAS y MEDIOSTECNOLÓGICOS, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien (100%) en S.M.M.L.V. a la del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El comitente vendedor deberá adjuntar certificación del representante legal quien certifique los contratos suscritos de manera consecutiva informando tiempo de ejecución y calidad del servicio.

Los contratos presentados por el comitente vendedor deberán cumplir con los códigos que se muestran a continuación:

UNSPSC					Cuantía SMMMLV
1	921215	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y vigilancia	Seguridad y	Servicios de guardias	5.765
2	921217	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y vigilancia	Seguridad y	Servicios de guardias	5.765

Al menos uno de los tres contratos deberá cumplir con los dos códigos solicitados.

NOTA 1: La experiencia del comitente vendedor que participe en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso en que el comitente vendedor sea una unión temporal o consorcio cuando acrediten experiencia de uno de sus integrantes que a su vez haya participado en unión temporal o consorcio solo se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

11.1.1 EXPERIENCIA DE NEGOCIACIONES EN BOLSA

En caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se deberá aportar certificación emitida por la **sociedad comisionista compradora** en dicha negociación, en la certificación se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Objeto de la negociación.
- Número de la operación.
- Valor de la Operación.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Operación.
- Nombre o razón social del comitente vendedor indicando dirección y teléfonos actualizados.

NOTA: En el caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa en el escenario de Bolsa y que no haya expedido la certificación, la misma será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

11.2. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EI COMITENTE VENDEDOR deberá diligenciar el ANEXO DE COMPROMISO y anexarlo a su documentación de la capacitación a su personal en cursos que abarquen las siguientes áreas:

- Resolución de conflictos
- Atención al público o servicio al cliente
- Manejo de explosivos.
- Manejo de personal bajo efectos del alcohol alucinógenos y sustancias psicoactivas.
- Primeros auxilios.
- Responsabilidad penal con el manejo de armas de fuego.
- Manejo antidisturbios, evacuaciones de personal.
- Derechos humanos, trato al personal y convivencia.
- Liderazgo.
- Salud ocupacional.

11.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá anexar a su documentación, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual se le otorga al comitente vendedor la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de “Fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos y servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada”, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con autorización expresa para operar como Principal, o Sucursal en la ciudad de Villavicencio – Meta.

Dentro de la Licencia de funcionamiento deberá estar especificada la autorización que permite la operación de equipos que sean considerados por la Superintendencia como “Medios Tecnológicos” de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás normatividad vigente.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el comitente vendedor o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio haya presentado a tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 015 del 14 de enero de 2013, expedida por la entidad.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución de la operación que se derive del proceso, el comitente vendedor deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga licencia de funcionamiento que se solicita. Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de presentación de las condiciones y la negociación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 artículo 10 del Decreto 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

La licencia deberá estar vigente a la presentación de documentos y a la verificación de condiciones previas a la negociación.

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá contar con las autorizaciones requeridas en la Licencia de funcionamiento (Fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos y servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada)

11.4.CERTIFICACIÓN DE SELECCIÓN

En la documentación se debe presentar una carta de compromiso del representante legal del comitente vendedor con fecha no mayor a 30 días hábiles a la fecha de presentación de documentos donde señale que está dispuesto a realizar una investigación de antecedentes personales y laborales así como una selección exhaustiva de todo el personal que vincule a la ejecución de la operación, acorde con lo señalado en el Programa Nacional de control de Calidad (Resolución 0222 de enero de 2009) o norma que la modifique o lo remplace.

11.5.CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

Deberá anexar certificado de afiliación a la red de apoyo de la Policía, vigente con una fecha no superior a noventa (90) días, con respecto a la fecha de presentación de documentos, expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá D. C. (Decreto 3222 de 2002).

En el caso de conformación de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

11.6. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRONICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA CORRESPONDIENTE U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Debe aportar la licencia o documento de autorización, vigentes a la fecha de la presentación de los documentos requeridos, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas (dos frecuencias) dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red para operar en los Departamentos de Meta, Guainia/Vaupes, Guaviare y Vichada se podrá aportar medios de comunicación alternos como Celular o Avantel, situación que deberá ser acreditada mediante certificación de disponibilidad de adquirir servicio de equipos de comunicación de telefonía celular suscrita por el Representante Legal en este sentido.

En caso que el comitente vendedor ofrezca como medio de comunicación radios de frecuencia, deberá adjuntar fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Para el caso de las uniones temporales y/o consorcios que deseen participar en el proceso uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento en los Departamentos de Meta, Guainia/Vaupes, Guaviare y Vichada, sin embargo para el cubrimiento en la ciudad de Villavicencio todos sus integrantes deberán acreditar dicho requisito.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución de la negociación.

11.7.LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Aportar Licencia de Funcionamiento donde se especifique el permiso de utilización de medios tecnológicos.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe presentar copia o fotocopia de la licencia con el alcance de utilización de medios tecnológicos.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución de la negociación.

11.8.DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

Allegar con su documentación, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el comitente vendedor y cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, deberá anexar copia o fotocopia de la resolución vigente a la fecha de presentación de documentos por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución de la operación.

11.9.FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (DECRETO LEY 356 DE 1994 ARTÍCULO 11)

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar, copia legible de la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

11.10. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los 90 días hábiles anteriores a la presentación de la documentación en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El comitente vendedor debe cumplir con los correspondientes permisos para el porte o tenencia y uso del armamento, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, calibre, numero, clase de salvo conducto y tenencia. En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia, deberá estar autorizado por la autoridad competente.

11.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL COMITENTE VENDEDOR HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada en los últimos cinco (5) años.

11.12. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá acreditar una infraestructura administrativa y operativa acorde a las exigencias de la operación, para lo cual deberá demostrar capacidad Administrativa, Operativa y de Estructura Física mediante la acreditación en documento suscrito por el Representante Legal de las siguientes condiciones mínimas:

Infraestructura operativa: Allegar certificación del personal suficiente para la prestación del servicio, acreditando no menos de 100 vigilantes vinculados a la compañía, para lo cual debe aportar reporte del RENOVA. En caso de Uniones temporales o consorcios este requisito podrá ser acreditado por sus integrantes de acuerdo al porcentaje de participación.

Infraestructura Administrativa: Debe tener con Infraestructura física en la ciudad de Villavicencio bien sea sede administrativa o sucursal, esto se verificara en la visita al centro de operaciones.

11.13. HOJA DE VIDA COORDINADOR

El COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar con la documentación la hoja de vida del Coordinador de la operación propuesto, con los siguientes documentos:

1. Diploma o acta de grado como profesional o Fotocopia de la cédula militar o tarjeta profesional
2. Diploma o acta de grado de la especialización en administración de seguridad
3. Certificaciones de trabajo que incluyan: Periodo de tiempo ejerciendo el cargo, nombre de la empresa, nombre y firma de la persona autorizada para firmar este tipo de documentos, para verificar que se cumpla con la experiencia solicitada.
4. Credencial como consultor
5. Certificado de antecedentes disciplinarios y de antecedentes penales.

Nota 1: En caso de que durante la ejecución de la operación se requiera el cambio del Coordinador, se debe obtener previamente el visto bueno del supervisor del comitente comprador, indicando la nueva persona que asumirá dichas funciones, quien debe poseer como mínimo las mismas calidades del **coordinador presentado en primera instancia.**

12. REVISION Y VERIFICACION DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección del Mercado de Compras Públicas, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección del Mercado de Compras Públicas mediante certificación suscrita por el Supervisor, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de las condiciones previas a la negociación de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo la Bolsa se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

13. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDADES QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DE SERVICIO

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

13.1 EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LOS TURNOS Y SITIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se produce la afectación cuando el personal mínimo requerido no se presenta en el turno y sitio de trabajo solicitado, bajo las siguientes condiciones y causas:

13.1.1. No se presenta el personal mínimo requerido en los sitios de trabajo.

13.1.2. No se procede al reemplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna.

13.2. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS FECHAS DE ENTREGA, CALIDAD Y CANTIDAD DE EQUIPOS ACORDADOS.

13.2.1. No se efectúa la entrega de equipos en la fecha acordada.

13.2.2. Cuando la entrega del equipo no corresponde con las cantidades requeridas.

13.2.3. Cuando los equipos entregados no corresponden a las calidades requeridas, según acta firmada por el supervisor designado por el comitente comprador.

13.3. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD Y CUIDADO SOBRE LOS BIENES Y/O PERSONAS DEL COMITENTE COMPRADOR.

13.3.1. Cuando produce daño o pérdida en bienes entregados por el Comitente Comprador durante la prestación del servicio.

13.3.2. El personal a cargo del comitente vendedor produce daño a las personas (funcionarios y visitantes) y daño o pérdida sobre los bienes que se encuentren en las instalaciones del Comitente Comprador.

13.4. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

13.4.1. El incumplimiento y/o vulneración de las normas de seguridad industrial.

13.4.2. El incumplimiento y/o vulneración de normas de salud ocupacional.

13.4.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ficha técnica en pro de la ejecución de LA OPERACIÓN.

13.5. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

13.5.1. Se harán llamados de atención escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución de inmediata de parte del personal operativo del comitente vendedor, los cuales serán informados al supervisor de operaciones.

13.5.2. El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el supervisor de operaciones, registran en el acta de la respectiva reunión mensual, la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales, serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.

13.5.3. Sí se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a plazos y compromisos pactados en las actas señaladas anteriormente, en más de cinco (05) eventos, puede derivar el incumplimiento total de la operación.

13.5.4. Para lo cual el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador informará a la sociedad comisionista compradora para que esta informe a la Bolsa de manera inmediata cuando se cumplan los cinco eventos mencionados en el numeral anterior, para que se aplique lo referente en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

13.5.5. En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando el servicio conforme a las condiciones pactadas en el presente documentos y en la ficha técnica del servicio hasta tanto se de aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, de acuerdo a sus procedimientos o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio.

NOTA: La declaratoria de incumplimiento se suscitará previa la realización del debido proceso.

14. .OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

14.1. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Son requisitos exigibles dentro de la prestación del servicio realizar las siguientes actividades:

1. A quien se le adjudique la negociación deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

2. En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor). Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

3. Cumplir con el objeto contratado durante el plazo de ejecución de la operación, en la forma establecida, de conformidad con el análisis previo y en general la totalidad de documentos que resulten aplicables.

4. Ejecutar el objeto de la operación, con el personal, medios de apoyos tecnológicos, transporte, equipos de comunicación, circuitos cerrados de televisión, casetas y demás especificaciones contenidas en análisis previo y en general la totalidad de documentos que resulten aplicables al proceso de contratación al COMITENTE VENDEDOR, documentos que hacen parte integral del proceso.

5. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en la ejecución de la operación, al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y ARL conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por COMITENTE VENDEDOR quien es el empleador de sus trabajadores. COMITENTE VENDEDOR se comprometerá a cumplir con el pago de salarios de sus empleados; queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por COMITENTE VENDEDOR y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

6. EL COMITENTE VENDEDOR presentará adjunto a la factura de cobro, la planilla PILA y la certificación del revisor fiscal.

7. Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Fiscalía General de la Nación, a través del supervisor designado.

8. Responder por los daños que ocurran en cualquiera de las sedes de la Fiscalía General de la Nación, previa verificación e investigación de los presuntos responsables en aras de llevar un debido proceso.

9. Reportar al supervisor designado por el la Fiscalía General de la Nación de la operación de manera inmediata, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.

10. Asistir a reuniones periódicas mensuales, durante la ejecución dela operación, con el objeto de atender reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

11. Presentar informes y recomendaciones mensuales al supervisor de la operación designado por la Fiscalía General de la Nación, sobre las novedades y desarrollo del servicio de las diferentes modalidades.

12. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia, las veinticuatro (24) horas del día, utilizando sus vehículos, y equipos de comunicación dispuestos y solicitados para tal fin.

13. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá garantizar desde la firma del acta de inicio, la continuidad en la prestación del servicio de medios tecnológicos de tal manera que el empalme y la instalación de los nuevos equipos, no genere traumatismos, dado que la información institucional es de vital importancia para la Fiscalía General de la Nación.

14. EL COMITENTE VENDEDOR se comprometa a garantizar el 100 % del funcionamiento de los equipos, durante toda la ejecución de la operación y que en caso de fallas o mal funcionamiento realizara el cambio respectivo de manera inmediata, por uno de iguales o mejores características técnicas al requerido inicialmente. La omisión a este generará causal de incumplimiento de la operación

15. Emplear personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante la Fiscalía podrá exigir el retiro de cualquier vigilante, supervisor y coordinador en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor mediante solicitud escrita y/o telefónica del supervisor de la operación. Así mismo podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.

16. Suministrar la cantidad de personal, materiales y equipos requeridos para la correcta prestación del servicio contratado, los cuales serán de responsabilidad exclusiva de la empresa de seguridad.

17. EL COMITENTE VENDEDOR dispondrá un técnico permanente no exclusivo para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a cargo del contratista. El cual debe atender los requerimientos en materia de equipos dentro las 24 horas siguientes a la notificación del supervisor dela operación, la omisión de este numeral se considera incumplimiento dela operación

18. No retirar, trasladar, modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinadores, asignados a la vigilancia y seguridad, sin la previa notificación y/o visto bueno del supervisor de la operación.

19. Presentar un cronograma de las visitas de inspección de seguridad, que realizarán los coordinadores de seguridad, a todas y cada una de las instalaciones, la fecha de las visitas, fecha de entrega de resultados y recomendaciones al supervisor de la operación. Este cronograma deberá incluir visitas sábados, domingos y festivos. Mediante la visita se deberá comprobar total o parcialmente el grado de cumplimiento de las normas de seguridad en vigencia, de los manuales de procedimientos y de las recomendaciones ordenadas sobre la base del estudio individual de riesgos y seguridad.

20. Enviar cada quince días al supervisor de la operación una relación de los vigilantes que se encuentran en los turnos diurnos, nocturnos, relevos, y supervisores.

21. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto de la operación.

22. EL COMITENTE VENDEDOR, debe entregar al supervisor de la operación, los manuales de procedimientos, las medidas de prevención, disuasión, protección y vigilancia, con los cuales prestará el servicio. Acreditará, por lo menos una cada año, cursos de actualización y reentrenamiento de los vigilantes encargados de prestar la seguridad en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación que incluya polígonos reales.

23. Los guardas de seguridad encargados de prestar seguridad en la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de la subordinación y dependencia del comitente vendedor, acatarán y harán cumplir las disposiciones existentes en materia de seguridad o quien cumpla esta función, sin que se constituya ninguna relación de tipo laboral.

24. Los guardas de seguridad encargados de prestar seguridad en la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de la supervisión de sus superiores, serán sometidos a los controles y revistas del Jefe del Departamento de Seguridad, adscrito a la Dirección Nacional de Protección y Asistencia, y/o visores de Turno de la Fiscalía General de la Nación, quienes por parte de esta institución, serán los encargados de hacer cumplir el servicio de manera eficiente, sin que se genere ninguna relación de tipo laboral.

25. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de seguridad tendrán un libro de minuta en cada puesto, suministrado por la empresa de seguridad privada, donde llevarán un registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo y consignas del Departamento de Seguridad, que será archivado en esta oficina cada vez que se agote o cuando se dé por terminado de la operación.

26. El comitente vendedor deberá en ejecución de la operación, adelantar jornadas de capacitación a su personal en cursos que abarquen las siguientes áreas:

- Resolución de conflictos
- Atención al público o servicio al cliente
- Manejo de explosivos.
- Manejo de personal bajo efectos del alcohol alucinógenos y sustancias psicoactivas.
- Primeros auxilios.
- Responsabilidad penal con el manejo de armas de fuego.
- Manejo antidisturbios, evacuaciones de personal.

- Derechos humanos, trato al personal y convivencia.
- Liderazgo.
- Salud ocupacional.

Estos cursos deberán ser tomados por el personal en horarios diferentes a los del servicio, el comitente vendedor favorecido deberá brindar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado a la operación en forma bimensual y garantizar que se reciba por lo menos un curso bimensual hasta completar los temas solicitados.

Para esto el representante legal deberá presentar una certificación al Supervisor de la operación por parte de la Fiscalía General de la Nación, el programa de capacitación continua a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación de la operación indicando: los centros de formación, horarios, temas a tratar y personal que tomará el curso, para su verificación.

En cualquier momento el supervisor podrá hacerse participe de los cursos o verificar que cumplen con las condiciones fijadas para los mismos.

27. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Fiscalía General de la Nación deberán observar buena conducta, mantener una presentación personal impecable; además de mantener excelentes relaciones humanas con los funcionarios de la institución y visitantes.

28. Los guardas de seguridad encargados de prestar servicio de seguridad en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación que sean destinados a los puntos de ingreso de personas, de revisar con los medios tecnológicos disponibles, los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de celulares, otros medios de comunicación, armas, explosivos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores o las instalaciones y cualquier clase de productos que haga presumir serán comercializados al interior de las sedes, actividad que se encuentra totalmente prohibida.

29. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio en la Fiscalía General de la Nación deberán tener la capacitación suficiente para el manejo de sistemas que les permita operar los equipos habilitados para el registro de ingreso y salida de vehículos a los parqueaderos de la institución, los escáner y detectores de metales.

30. Los guardas de seguridad encargados de prestar servicio en los parqueaderos de la Fiscalía General de la Nación, realizarán una revisión minuciosa de los vehículos que entren o salgan de la institución, verificando que las tarjetas que autorizan el parqueo correspondan al automotor y quien lo conduce.

En caso de alguna duda tomarán contacto con el Supervisor de Seguridad que se encuentre de Turno.

31. Los guardas de seguridad encargados de la Seguridad en la Fiscalía General de la Nación, se presentarán debidamente uniformados quince minutos antes de la iniciación del servicio y asistirán a reunión donde se les impartirá órdenes o consignas para su cumplimiento.

32. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, no podrán utilizar las garitas o lugares destinados para la prestación del servicio como bodega para almacenar elementos, ni para preparar alimentos o recibir visitas.

33. Los guardas de seguridad encargados que prestan el servicio de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, no podrán conducir, manipular o accionar de cualquier manera los vehículos de la institución.

34. Los guardas de seguridad durante el servicio de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, no podrán utilizar celulares y/o elementos electrónicos.

35. Los guardas de seguridad que prestan servicio de seguridad a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación que poseen carros o motos para su transporte personal, deberán tramitar la tarjeta del parqueadero de visitantes, único lugar autorizado para guardar estos vehículos, sin que con este trámite se garantice su ingreso, pues el mismo se encuentra a discrecionalidad de la Fiscalía General de la Nación.

36. Los guardas de seguridad encargados de prestar servicio de seguridad en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, se abstendrán de permitir el ingreso de vehículos a los parqueaderos de la institución que no hayan sido autorizados por el Departamento de Seguridad.

37. Los guardas de seguridad encargados de prestar el servicio de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, harán rondas en el área bajo su responsabilidad durante las horas nocturnas, fines de semana y días festivos, cada vez que el supervisor de turno así lo determine.

38. Los supervisores de servicio destinados por el COMITENTE VENDEDOR, deberán pasar revista a los servicios de vigilancia prestados en la Fiscalía General de la Nación como mínimo durante tres (3) veces en la noche y dos (2) veces en el día, para lo cual dejará las constancias del caso en los libros de minuta.

39. Los guardas de seguridad encargados de prestar seguridad en los puestos de ingreso de funcionarios y visitantes, se encargarán de operar los escáneres y arcos detectores de metal de propiedad de la Fiscalía General de la Nación que se encuentren instalados en las diferentes sedes.

40. Los guardas de seguridad que prestan el servicio de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, deberán ser empleados únicamente en las sedes de la institución relacionadas en la operación y no en otros establecimientos.

41. La Fiscalía General de la Nación deberá ser notificada de cualquier cambio respecto a los guardias que prestaran el servicio, so pena de no avalar el cambio.

42. Todos los guardas de seguridad adscritos a la operación de seguridad y vigilancia, deben notificar a la Jefatura del Departamento de Seguridad, el cambio de domicilio o números telefónicos.

43. EL COMITENTE VENDEDOR, mantendrá disponible durante la ejecución de la operación cuatro (4) vigilantes, en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, para que suplan los faltantes imprevistos.

44. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la Fiscalía General de la Nación, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003: Entidad Promotora de Salud EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar.

En lo que concierne a salarios y prestaciones sociales, EL COMITENTE VENDEDOR ha de ceñirse a lo establecido en la legislación laboral vigente. Las anteriores obligaciones son exigibles a las Cooperativas que pretendan participar en el presente proceso de Selección en virtud del Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, modificado por la Ley 1450 de 2011, su Decreto Reglamentario 2025 de 2011, y la Ley 1233 de 2008.

45. EL COMITENTE VENDEDOR, se compromete, a que en caso de requerirse realizara un backups selectivo de las novedades, eventualidades o anomalías presentadas (a criterio del encargado de

Seguridad de la sede). Estos backups selectivos, se deberán extraer de manera inmediata en medios magnéticos (CD o DVD que serán suministrados por la Entidad).

46. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá garantizar dos meses de grabación en cada una de las sedes donde se prestaran servicios de CCTV, sin que esto acarree desmejorar la calidad de la imagen gravada

47. EL COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación, donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada.

Al solicitar la Entidad un Plan de Contingencia, busca que exponga los medios, mecanismos, tiempos, niveles de atención y escalamiento, que en caso de falta temporal de un guarda de seguridad, en cualquiera de las sedes a cubrir, activará de tal manera que en ningún momento se vea afectado el servicio, esto teniendo en cuenta que las dependencias de la Fiscalía General de la Nación son sensibles en el tema de seguridad y no cabe la posibilidad que se den interrupciones o faltas en la prestación del servicio.

48. EL COMITENTE VENDEDOR suministrara la información que le sea requerida por parte de La Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará estudios de seguridad al Representante Legal, a los socios, mesa directiva, a los directivos, a los vigilantes, y al supervisor propuesto.

Para el caso de los guardas de seguridad deberá aportar al momento de las suscripción del acta de inicio la relación del personal con su información básica sobre la dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y/o móvil, etc., del mismo modo para efectos de cubrir turnos o ausencias por cualquier causa de alguno de los vigilantes titulares, EL COMITENTE VENDEDOR deberá suministrar los nombres de por lo menos diez (10) personas adicionales a las designadas para prestar los servicios, quienes también serán sometidas al correspondiente estudio de seguridad.

49. EL COMITENTE VENDEDOR deberá proporcionar previa a la suscripción del acta de inicio, un listado actualizado de las armas que tiene destinadas para la prestación del servicio que contenga los siguientes datos: clase o tipo de arma, serie, número del salvoconducto y fecha de vencimiento del mismo; ésta información será verificada y validada por el supervisor de la operación.

50. A fin de dar continuidad con el servicio, EL COMITENTE VENDEDOR debe tener un automotor de iguales o superiores características que supla un eventual daño de cualquiera de los rodantes en un término no superior a dos (2) horas. Se permite el arrendamiento o leasing, siempre y cuando los automotores tengan los distintivos de la empresa pintados o adheridos.

51. EL COMITENTE VENDEDOR instalará en cada uno de los equipos que así lo requieran, software original y autorizado para su uso.

52. Los supervisores que sean cambiados en la ejecución de la operación deben ser remplazados por un perfil igual o superior al ofrecido en la etapa precontractual, acreditando las respectivas certificaciones al supervisor de la operación.

53. EL COMITENTE VENDEDOR deberá proveer los equipos de comunicación que garanticen la comunicación permanente para el control de la operación y supervisión la operación, por parte de los supervisores y personas encargadas del seguimiento de la operación de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central.

54. No divulgar (ni él ni el personal bajo su cargo) informes a los medios de comunicación, ni a persona alguna sobre las operaciones, medidas, aspectos, sucesos y/o actos de interferencia ilícita que afecten la seguridad de la Fiscalía General de la Nación so pena de que la entidad de por terminado la operación y reclame los perjuicios a que haya lugar.

Esta obligación permanecerá vigente incluso después de vencerse el objeto contractual por término indefinido.

55. EL COMITENTE VENDEDOR deberá presentar al Supervisor de la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos:

- Documento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual aparezcan inscritos los vehículos.
- Relación del parque automotor indicando placa, modelo, tipo de vehículo, tarjeta de propiedad
- Fotocopia de la licencia de tránsito
- Fotocopia de la licencia del SOAT

56. EL COMITENTE VENDEDOR, presentara el programa y cronograma de capacitación que se aplicara durante el periodo de ejecución de la operación. El programa de capacitación se coordinara con el supervisor de la operación por parte de la entidad.

57. EL COMITENTE VENDEDOR demostrara la capacidad Administrativa presentando el organigrama de la compañía.

58. EL COMITENTE VENDEDOR deberá presentar:

1. La metodología, procedimientos y controles establecidos para prestar el servicio.
2. El procedimiento interno para atender las reclamaciones de la Fiscalía.
3. El Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo, del personal dispuesto para la prestación del servicio

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA OPERACIÓN ASIGNADO POR EL COMITENTE VENDEDOR

1. Organizar, planificar, controlar y verificar los servicios de vigilancia contratados, entregando la programación un día hábil antes del comienzo del siguiente mes al Supervisor de la operación, al igual reportar en forma diaria las novedades de personal que se presenten en las diferentes Sedes.
2. Llevar el control de pagos del personal a su cargo, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas.
3. Servir permanentemente de enlace entre el supervisor de la operación de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central y el contratista, durante la ejecución de la operación
4. Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
5. Prestar asesoría y apoyo cuando la entidad lo requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.

6. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto del presente proceso de contratación durante la ejecución de la operación, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

7. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado, cambios que serán comunicados, autorizados y coordinados con el Supervisor de la operación.

8. Igualmente el Coordinador de la operación, coordinará la acción de los Supervisores, efectuará visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecerá condiciones de riesgo, detectará oportunamente y corregirá los problemas en la prestación del servicio; además de asistir a las reuniones que se programen cuya asistencia es indelegable, preparará los informes sobre la ejecución de la operación y mantendrá disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del Supervisor de la operación designado por la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central.

9. Reportar al Supervisor de la operación de la Fiscalía General de la Nación – Nivel Central, las novedades e inquietudes presentadas en las visitas efectuadas a las diferentes sedes, como mínimo una vez por mes, de manera escrita.

10. Efectuar recomendaciones por escrito, a la FISCALÍA, encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral durante la ejecución de la operación

11. Verificar que en cada puesto se encuentre la carpeta del M.O.S. (Manual Operacional de Servicio) y que los vigilantes estén dando cumplimiento al mismo.

12. Certificar y avalar mediante su firma las planillas de supervisión generadas en las diferentes Sedes.

13. Las demás funciones que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DE PUESTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS POR EL COMITENTE VENDEDOR

1. Disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas, en las sedes que le haya asignado la Fiscalía General de la Nación.

2. Verificar la asistencia y puntualidad de los guardas de seguridad, e informar oportunamente las novedades.

3. Responder por el registro y control del libro de asuntos.

4. Acompañar e instruir a los guardas de seguridad sobre los procesos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias

5. Conocer y aplicar perfectamente la parte técnica y operativa de la operación para dar cumplimiento estricto al mismo.

6. Mantener contacto permanente con el supervisor de la operación, realizando informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios

7. Verificar a diario y permanentemente los puestos de servicios solicitados por la entidad, y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas
8. Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad
9. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los guardas de seguridad para la prestación del servicio.
10. Llevar un control de las entradas y salidas de las dependencias.
11. Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los vigilantes.
12. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor de la operación de la entidad.

FUNCIONES DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y el material probatorio que se encuentre en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación en Nivel Central, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

Las labores básicas de los servicios de vigilancia comprenden, entre otras, las que a continuación se presentan:

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las Instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la Fiscalía General de la Nación a través del supervisor de la operación quien el delegue.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que impartan los supervisores de la operación.
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
4. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
5. Responder por los bienes de la Fiscalía General de la Nación y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
6. Responder por la correcta utilización de las áreas de parqueo de la Fiscalía General de la Nación, por parte de los servidores, funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.

7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique la Fiscalía General de la Nación, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos, lo mismo que de los bienes muebles que lleven los servidores, funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Fiscalía General de la Nación.
9. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación en los parqueaderos de la entidad.
10. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la Fiscalía General de la Nación, para las diversas áreas de las sedes.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, a ser vigiladas por LA Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada
13. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de la Fiscalía General de la Nación, así como de los servidores, funcionarios, y contratistas estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
14. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
15. Reportar en forma inmediata ante los supervisores dela operación, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
16. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la Fiscalía General de la Nación a través del supervisor dela operación reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
17. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas dependencias y hacer entrega y recibir puesto en la hora establecida dentro de los turnos con las novedades ocurridas.
18. Llegar oportunamente al sitio de trabajo para hacer una revisión completa del puesto antes de recibirlo registrando en el libro de turno el estado en que se recibe y como se entrega y las novedades ocurridas durante el servicio.
19. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el Supervisor dela operaciónde la entidad.

15. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Y A CARGO DE COMITENTE VENDEDOR

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015:

- a. El incumplimiento de las condiciones previas a la negociación..
- b. El incumplimiento de la afiliación a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal dispuesto para la ejecución de la negociación.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

16. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR NIT-800687645-5, a más tardar al día siguiente a la adjudicación de la operación, las siguientes garantías:

En los valores se deben tener en cuenta todos los costos de la operación incluido el IVA.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento la operación.	30 % del valor total dela operación	Por el término de la ejecución dela operación y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total de la operación	Por el término de ejecución de la operación y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total de la operación Tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015	Por el término de ejecución de la operación

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

En todo caso, corresponderá al Comitente Comprador que las solicita, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, aprobación, ejecución y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

17. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma.

La Supervisión estará a cargo del Jefe Del Departamento de Seguridad de la Fiscalía General de la Nación